

Política del Buzón Ético

Este documento es propiedad de Isdefe. No podrá ser empleado para otro fin distinto de aquél para el que ha sido entregado. Tampoco podrá ser copiado ni transmitido en ninguna forma, total o parcialmente, sin autorización escrita del propietario.

| | | |
|------|---|---|
| 1. | INTRODUCCIÓN | 1 |
| 2. | OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN | 1 |
| 3. | DOCUMENTACIÓN APLICABLE Y DE REFERENCIA..... | 2 |
| 4. | DEFINICIONES Y SIGLAS | 3 |
| 4.1. | Definiciones | 3 |
| 4.2. | Siglas | 3 |
| 5. | COMUNICACIONES DE BUENA FE | 4 |
| 6. | GARANTÍAS DEL INFORMANTE DE BUENA FE..... | 4 |
| 7. | DERECHOS DE LA PERSONA INVESTIGADA | 5 |
| 8. | PRINCIPIOS DEL BUZÓN ÉTICO..... | 5 |
| 9. | REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE LAS COMUNICACIONES DEL BUZÓN ÉTICO..... | 6 |
| 10. | TRATAMIENTO DE LOS DCP EN EL BUZÓN ÉTICO Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN | 6 |
| 11. | ENTRADA EN VIGOR | 7 |

Tabla 1. Siglas3

1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de unificar los diferentes canales que tiene Isdefe para comunicar un presunto incumplimiento o una infracción relativa al Código Ético, al Programa de Prevención de Riesgos Penales, y/o al Protocolo de Normas de Acoso y Discriminación, se ha puesto en funcionamiento un único canal, denominado Buzón Ético.

El Buzón Ético es una herramienta corporativa puesta al servicio de todos los empleados, directivos y administradores de Isdefe, así como terceros distintos de los anteriores, para facilitar de forma confidencial y segura cualquier comunicación de una infracción, pudiendo ser ésta anónima.

El nuevo Buzón Ético, gestionado a través de una aplicación software, asegura un sistema de alerta y detección de irregularidades, almacena todos los procesos abiertos y finalizados, notifica de manera automática el seguimiento de comunicaciones y genera informes descargables para los intervinientes. Está diseñado con una herramienta certificada en el Esquema Nacional de Seguridad con nivel alto, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Buzón y proteger la confidencialidad de la información contenida, así como la identidad del informante.

La herramienta se ha parametrizado con el fin de adaptarse a las tipologías, procesos y configuración de roles y permisos. El Buzón Ético responde a las exigencias establecidas en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, conocida como Directiva *Whistleblowing*. Esta Directiva tiene por objeto reforzar la aplicación del Derecho y las políticas de la Unión en ámbitos específicos mediante el establecimiento de normas mínimas comunes que proporcionen un elevado nivel de protección de las personas que informen sobre infracciones (en adelante, informantes).

El Buzón Ético responde además a los requisitos establecidos en el artículo 31 bis del Código Penal (CP), la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y las normas ISO 19600, UNE 19601 y UNE 19602.

Además, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) se ha tenido en cuenta la normativa de protección de datos personales en el diseño del modelo conforme al principio de responsabilidad activa. El Buzón Ético es plenamente respetuoso conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de la presente Política es regular el funcionamiento del Buzón Ético, garantizando que las comunicaciones recibidas serán tratadas de forma confidencial y, en su caso, anónima, adoptando las medidas de seguridad necesarias para proteger los derechos tanto del informante como de la persona investigada.

La Política del Buzón Ético es de aplicación a todos los empleados, directivos y administradores de Isdefe, así como a terceros distintos de los anteriores que deseen comunicar alguna presunta irregularidad

El Buzón Ético se encuentra disponible en la web corporativa de Isdefe, teniendo como finalidades las siguientes:

- Unificar los diferentes canales existentes hasta la fecha en Isdefe, a fin de facilitar la comunicación de presuntas irregularidades o infracciones mediante un único canal para la notificación de las mismas.
- Potenciar el fomento de la cultura ética en Isdefe.
- Detectar y prevenir conductas irregulares, éticamente reprochables o susceptibles de generar responsabilidad penal de Isdefe como persona jurídica.
- Permitir comunicar conductas irregulares de forma anónima.
- Identificar, mediante un único canal de comunicación, aquellas actividades donde pueden cometerse infracciones en materia de ética, riesgos penales y acoso y discriminación.
- Cumplir la obligación legal que recoge el art. 31 bis 5 4º del CP.
- Prevenir y resolver conflictos de manera más ágil y sencilla.
- Facilitar la gestión y propuesta, en su caso, de cualquier medida disciplinaria, amonestación u otra sanción de conformidad con el procedimiento disciplinario de Isdefe, tanto a las personas investigadas, autores de represalias, como a informantes de mala fe.
- Agilizar la colaboración con la investigación judicial, aportando pruebas o reparando o disminuyendo el daño, en cualquier momento del procedimiento penal, con anterioridad a la celebración del juicio oral, con la consiguiente atenuación de la responsabilidad como prevé el art. 31 quater CP.
- Contribuir a la eficacia del funcionamiento de Isdefe con la mejora continua de los procesos internos para la gestión y control de conductas ilícitas o contrarias a la cultura ética de la sociedad.

Las Consultas relativas a la aplicación de Código Ético, políticas, normas y procedimientos internos relacionados con la ética y la integridad se realizarán a través del correo electrónico buzonetico@isdefe.es.

3. DOCUMENTACIÓN APLICABLE Y DE REFERENCIA

- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo por la que se modifica el Código Penal.
- Código Ético de Isdefe, ISRSMI-123954.
- Manual de Prevención de Riesgos Penales, ISGTCE-204519.
- Normas de Actuación en materia de Acoso y Discriminación, ISGRHI-082758.
- Política de Obsequios y Atenciones de Isdefe, ISGTCE-211787.
- Política de Conflictos de Intereses, ISGTCE-212933.
- Procedimiento de actuación para la gestión del Buzón Ético, ISRSMI-131564.
- Reglamento del Comité de Supervisión y Control de Riesgos Penales.

4. DEFINICIONES Y SIGLAS

4.1. DEFINICIONES

| | |
|----------------------------|--|
| Anonimizar | Proceso de convertir los datos de carácter personal en un formato anónimo que no permita identificar a la persona titular de dichos datos. |
| Archivo | Procedimiento por el cual se da por concluida una investigación. El archivo puede darse por sobreseimiento de la causa o por resolución de los hechos investigados. |
| Buena fe | Principio general del derecho, consistente en el estado mental de honradez, de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión. |
| Buzón Ético | Canal de comunicación, a través de una herramienta corporativa software, puesto al servicio de todos los empleados, directivos y administradores de Isdefe, así como terceros distintos de los anteriores, para facilitar de forma confidencial y segura cualquier comunicación de una infracción, y en su caso anónima. |
| Comunicación | Declaración o manifestación de conocimiento, ya sea oral o escrita, de un suceso acontecido que se consideraría una infracción en el ámbito de la ética, los riesgos penales y el acoso y discriminación. |
| Consulta | Duda o aclaración sobre la aplicación de Código Ético, políticas, normas y procedimientos internos relacionados con la ética y la integridad. |
| Informante | Persona que de buena fe comunica o alerta de un hecho realizado por tercera persona vinculada a Isdefe pudiendo constituir los hechos descritos un ilícito penal, incumplimiento de la legislación vigente o de las normas internas de Isdefe. |
| Infracción | Acción con la que se infringe una ley, norma o pacto. |
| Mala fe | Proporcionar información falsa, tergiversada u obtenida de manera ilícita, y denuncias que se presentan con el mero propósito de difundir el descrédito y la difamación de la persona a la que vayan referidas. |
| Persona Investigada | Persona física o jurídica a la que se haga referencia en la comunicación o revelación pública como la persona a la que se atribuye la infracción o con la que se asocia la infracción. |
| Represalia | Toda acción u omisión, directa o indirecta, que tenga lugar en un contexto laboral, que esté motivada por una comunicación en el Buzón Ético o por una revelación pública y que cause o pueda causar perjuicios injustificados al Informante. |
| Testigo | Persona que está presente en un acto o en una acción o tiene conocimiento de los hechos. |

4.2. SIGLAS

| | |
|----------------|---|
| AEPD | Agencia Española de Protección de Datos |
| CP | Código Penal |
| DCP | Datos de Carácter Personal |
| LOPDGDD | Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales |
| RGPD | Reglamento General de Protección de Datos |

Tabla 1. Siglas

5. COMUNICACIONES DE BUENA FE

Todos los empleados, directivos y administradores que integran Isdefe, así como terceros, que tuvieran indicios razonables de la comisión de un incumplimiento o una infracción relativa al Código Ético, al Programa de Prevención de Riesgos Penales, las Normas de actuación en materia de Acoso y Discriminación, deberán comunicarlo a través del Buzón Ético.

Están prohibidas las comunicaciones cuando el informante no actúe de buena fe.

Se consideran comunicaciones de buena fe:

- Las que se realicen conforme a lo dispuesto en esta Política, las que están basadas en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse un comportamiento irregular, contrario al Código Ético, al Manual de Riesgos Penales, a las Normas frente al Acoso y Discriminación o a cualquier otra normativa interna o externa de aplicación a Isdefe.
- Aquellas en la que, aunque no pueda aportarse en el momento de la comunicación, documento o cualquier otro material que soporte los indicios de la comunicación, son realizadas conforme a lo dispuesto en esta Política y se realizan sin manifiesto desprecio a la verdad, sin ánimo de venganza, de causar un perjuicio laboral o profesional o de lesionar el honor de cualquier empleado, directivo, administrador o tercero.

El informante de mala fe podrá ser objeto de sanción disciplinaria, con independencia de las responsabilidades penales y civiles que puedan derivarse de estas actuaciones.

6. GARANTÍAS DEL INFORMANTE DE BUENA FE

- **Confidencialidad y anonimato:** Isdefe garantizará la confidencialidad tanto de las comunicaciones recibidas a través del Buzón Ético como de la identidad del informante, que no se revelará sin su consentimiento a la persona investigada. Las personas intervinientes en la gestión de la comunicación estarán obligadas a mantener rigurosa confidencialidad en todas las fases del proceso. Además, el Buzón Ético permite la comunicación de manera anónima. Está prohibido el acceso al Buzón Ético por terceros no autorizados, salvaguardando así la identidad de los informantes y de las comunicaciones.
- **No represalias:** Isdefe garantizará la protección frente a represalias como medio de salvaguardar la libertad de expresión a todas las personas que comunican de buena fe una irregularidad o incumplimiento a través del Buzón Ético.
- **Objetividad e imparcialidad:** Isdefe garantizará que la investigación se desarrolle conforme a derecho, así como el respeto de los derechos de las partes, y siempre en ausencia de inclinación en favor o en contra de una persona implicada. A su vez, una vez recibida una comunicación, Isdefe garantizará el derecho a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de la misma.
- **Derecho de acceso a la información:** Isdefe garantizará que el informante tenga acceso a los datos de su comunicación, así como a conocer la fase en la que ésta se encuentra. Asimismo, tendrá la posibilidad de comunicarse con los intervinientes del Buzón Ético en las distintas fases del proceso, si así fuera necesario, todo ello en cumplimiento de los plazos legales establecidos.

7. DERECHOS DE LA PERSONA INVESTIGADA

La persona investigada tiene derecho a conocer la existencia de la comunicación, salvo que circunstancias del caso lo desaconsejen o se pueda poner en riesgo la investigación. Isdefe garantizará en todo momento que la gestión de las comunicaciones se realice con el máximo respeto al honor y a la presunción de inocencia de la persona investigada.

La persona investigada tiene derecho a:

- Que la investigación y la resolución sean adoptados por personas imparciales, guiados por la normativa que regula su funcionamiento.
- Realizar las alegaciones que considere oportunas para su defensa y proponer al respecto medios de prueba.
- Que el acceso a sus herramientas de trabajo se realice cumpliendo todas las garantías legales.
- Conocer la Resolución de la investigación efectuada. En caso de que se constate que la comunicación ha sido realizada con mala fe, también se le informará al investigado del archivo de las actuaciones en este sentido.

8. PRINCIPIOS DEL BUZÓN ÉTICO

El funcionamiento del Buzón Ético se regirá por los siguientes principios:

- **Accesibilidad:** Se configura para que sea claro, rápido de usar y de fácil acceso, al estar disponible a través de la web corporativa de Isdefe.
- **Confidencialidad:** Se asegurará la confidencialidad de las comunicaciones recibidas. La investigación tendrá carácter confidencial. Por ello, el Instructor y cualquier persona que sea entrevistada en relación a la investigación podrá ser requerido para que firmen cláusulas de confidencialidad.
- **Anonimato:** Se permitirá que las comunicaciones puedan ser anónimas.
- **Protección de los derechos del informante, investigado y testigos:** Se garantizará la intimidad del informante, investigado, así como de posibles testigos. No se adoptarán represalias contra el informante de buena fe. El investigado deberá ser oído en el curso de la investigación llevada a cabo.
- **Transparencia:** El Buzón Ético será de conocimiento público a través de la página web de Isdefe y será además comunicado a todos los empleados, directivos y administradores de la sociedad. Asimismo, sin perjuicio de que las investigaciones que se formalicen tengan el carácter de reservadas, se dará cuenta al Consejo de Administración de aquellas actuaciones en las que se haya participado, anonimizando los DCP y, en su caso, elaborando las estadísticas que les sean requeridas.
- **Colaboración con la autoridad judicial:** Se colaborará en todo lo que se le requiera por parte de las autoridades judiciales y a su vez, adoptará las decisiones sobre iniciar acciones judiciales.
- **Diligencia:** Se tramitarán diligentemente las comunicaciones recibidas, siendo derivadas a los diferentes Comités de Isdefe que velan por el cumplimiento del Código Ético, la Prevención de Riesgos Penales y las Normas frente al acoso y discriminación.

- **Celeridad:** La recopilación de pruebas en las diferentes fases del proceso se realizará con la mayor celeridad posible y sin poner en riesgo la finalidad de la misma. Esta celeridad deberá acentuarse en aquellas investigaciones en las que se trate un hecho de especial gravedad o que pudiera afectar al honor de un empleado, directivo, o administrador.
- **Proporcionalidad:** Sólo se adoptarán las medidas que sean útiles y necesarias a los fines de la investigación y que no causen un daño mayor que el que intenta prevenir la propia investigación.
- **Legalidad:** Se respetará en todo el proceso la legalidad vigente, especialmente en lo referente a la protección de datos, confidencialidad, intimidad y relación con las autoridades judiciales y administrativas.

9. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE LAS COMUNICACIONES DEL BUZÓN ÉTICO

Los requisitos mínimos para la admisión de una comunicación son:

- Contener una explicación concreta y detallada de los hechos.
- Identificar a la/s persona/s involucrada/s, área/s, departamento/s o actividad/es con el comportamiento denunciado o con conocimiento del mismo.
- Proporcionar toda la información y documentación disponible sobre la situación que se comunica, o indicios objetivos para obtener las pruebas, sin que se puedan emprender actuaciones fundamentadas solo en creencias u opiniones.
- Tener una certeza razonable de la información que se comunica en el Buzón Ético.
- En cualquier caso, no se admitirán a trámite las comunicaciones que carezcan de fundamento o sean notoriamente falsas.

10. TRATAMIENTO DE LOS DCP EN EL BUZÓN ÉTICO Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con el artículo 24 de la LOPDGDD, los datos comunicados en el Buzón Ético quedan limitados exclusivamente a quienes desarrollan las funciones de gestión de este, y que serán los encargados del tratamiento.

Isdefe adoptará las medidas necesarias para preservar la identidad de las personas involucradas en todo el proceso y garantizará la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la del informante, en caso de que éste se hubiera identificado. En caso de comunicaciones anónimas, Isdefe garantizará el anonimato.

Los DCP contenidos en las comunicaciones se conservarán en el Buzón Ético únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos comunicados.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la comunicación, se procederá a su supresión en el Buzón Ético, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la LOPDGDD.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, concretamente en el RGPD y la LOPDGDD, Isdefe en calidad de Responsable del Tratamiento, informa sobre el tratamiento de los DCP facilitados a través del Buzón Ético:

| | |
|------------------------------------|--|
| Responsable del Tratamiento | Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A., S.M.E., M.P. (Isdefe). C/ Beatriz de Bobadilla nº 3, 28040 Madrid (España). |
| Categorías de datos | En caso de no ser informante anónimo, datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma), datos especialmente protegidos y otros datos recogidos en la comunicación. |
| Finalidad del tratamiento | Gestionar, investigar y resolver las comunicaciones y consultas remitidas al Buzón Ético en los ámbitos de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Código Ético. ▪ Manual de Prevención de Riesgos Penales. ▪ Normas de actuación en materia de Acoso y Discriminación. |
| Base de legitimación | Interés legítimo de Isdefe con el objetivo de establecer un régimen interno de comunicación de irregularidades (Dictamen 06/2014 de la AEPD). |
| Periodo de conservación | 3 meses desde la entrada al Buzón Ético. Contenedor de expedientes 2 meses desde la finalización de la investigación de los hechos investigados, salvo que se desprenda la adopción de determinadas medidas contra el investigado que sería posible conservar los datos por un plazo superior. |
| Destinatarios | Sus datos serán comunicados a terceros cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan. (Órganos judiciales, abogados y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado). |
| Ejercicio de Derechos | El interesado podrá en todo momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado, ante Isdefe, mediante el formulario para el ejercicio de derechos que se encuentra en la página web de Isdefe o mediante envío al email protecciondatos@isdefe.es . Asimismo, podrá ejercer su derecho a revocar el consentimiento dado, y a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, en caso de considerar que se han vulnerado los derechos del interesado. |

11. ENTRADA EN VIGOR

La presente Política es aprobada por el Consejero Delegado de Isdefe, entrando en vigor desde la fecha de su firma y hasta que sea reemplazada.